

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00318-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la Oficina Judicial demanda digital, adjuntado como título pagaré 912767027-307410015016-4988589003659372-5158160000158890 por (\$60'724.439,13), vence el 6 de abril de 2021, suscritos entre por el deudor LUZ AMPARO CASTRO BLANCO y acreedor BANCO COLPATRIA S.A. Revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, junio 21 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1-. Se requiere al actor para que allegue la carta de instrucciones en forma completa.
- 2- Se requiere a la parte actora para que indique con exactitud a qué tasa fueron liquidados los intereses remuneratorios que invoca en los numerales DECIMO y DECIMO CUARTO de las pretensiones de la demanda, especificando si es anual o mensual.
- 3-. Así mismo se insta al actor para que allegue las evidencias del correo electrónico de la demandada, toda vez que, no es posible acceder al enlace que indica en la demanda.
- 4-. Solicita dentro de las pretensiones, respecto de las obligaciones que invoca, en los numerales TERCERO, SEPTIMO, DECIMO PRIMERO Y DECIMO QUINTO, se libere mandamiento de pago por otros conceptos, razón por la cual se requiere al actor, para que indique a qué corresponden dichos conceptos y allegue los soportes respectivos.
- 5-. Se advierte al Apoderado del demandante que su correo utilizado, debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCO COLPATRIA S.A.**, contra **LUZ AMPARO CASTRO BLANCO**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

Firma



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b9202952fb4f83ffda5ca57e68ab5ec406bf4f84f0658fa019bb36d6841f0
75

Documento generado en 21/06/2021 03:35:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>